

# CONTRATO N°093-2011-IPD-ARR-LIMA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, el Sr. GUSTAVO ENRIQUE JAHNSEN CALLIRGOS, en representación de la Academia Oficial de Alianza Lima, adelante **EL ARRENDATARIO**, identificado con DNI N° 07967291, con domicilio en Unidad Vecinal de Matute Chalet 25 "D" La Victoria, en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IPD tiene la administración del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores, escenario deportivo ubicado en la Av. San Juan 640 San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Cercado de Lima

### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

EL IPD cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el campo de fútbol N° 2 de Grass del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores, del 10 de enero al 25 de febrero del 2012, para el desarrollo de la Academia de Fútbol Alianza Lima, que se llevará a cabo los días martes, jueves y sábados, entre las 3:00 pm hasta las 6:00 pm.

### **TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

La renta por el área del complejo arrendado es de S/.150.00 por hora incluido IGV, cuyo monto a pagar, por cada mes es de: Enero : S/. 4,500.00 incluido IGV, en representación de su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, el Sr. Enero : S/. 4,500.00 incluido IGV, en representación de la Academia Oficial de Alianza Lima, Febrero : S/. 4,950.00 incluido IGV, con DNI N° 07967291, con domicilio en Unidad Vecinal de Matute Chalet 25 "D" La Victoria, en los términos y condiciones siguientes :

Dichos importes serán pagados por EL ARRENDATARIO cinco días antes del mes de enero y febrero, respectivamente. Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las Boletas y/o facturas expedidas por la Tesorería del IPD.

Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores, escenario deportivo ubicado en la Av. San Juan 640 San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Las partes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de la actividad fuera suspendida, por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

### **CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo. En todo caso, EL IPD queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

### **QUINTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.

### **SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUB ARRENDAMIENTO**

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo autorización concedidas por EL IPD.

### **SÉPTIMA: EVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

EL ARRENDATARIO se obliga a entregar el ambiente arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió, específicamente en lo referido a higiene y libre de desechos.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

En caso de producirse daños materiales en las instalaciones o infraestructura del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores, EL ARRENDATARIO cancelará en forma inmediata el importe de la reparación. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

### OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

### NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores.

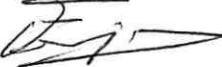
### DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares únicos y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 22 días del mes de Diciembre 2011

EL IPD

EL ARRENDATARIO

  
FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS  
Presidente



  
GUSTAVO ENRIQUE JAHNSEN CALLEROS  
DNI N° 07967291